

**Juzgado de Paz**  
**2da. Circ. Judicial**  
**General Paz 664**  
**Villa Regina**

VILLA REGINA; 06 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar sentencia en estos autos caratulados "**G.J.J. S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO 47 LEY 5592 (EXPEDIENTE POLICIAL N°3886/23)**" VR-00166-JP-2023 en los que;

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

- I.- Que obra denuncia contravencional de fecha 25/12/2023 contra G.J.J. imputado conforme artículo 47 Ley 5592/5714.-
- II.- Que el imputado G.J.J. quedó debidamente notificado por las autoridades policiales a comparecer ante este Juzgado, en el momento de quedar en libertad con cargo de presentación, según fs. 05 del expediente contravencional, en soporte papel, el día 07/02/2024, no habiendo concurrido al mismo.
- III.- Que luego según providencia de fecha 15/02/2024, se fijó audiencia para el día 04/03/2024. Se libró oficio N°24-JPVR-24 de fecha 19/02/2024, resultando el mismo sin diligenciar, consta en Informe Policial 198"DG3-V" Expte. 319/2024).
- IV.- Que posteriormente en proveído de fecha 26/09/2024, se fijó nueva audiencia para el día 14/10/2024, librándose Oficio N°255-JPVR-24, resultando el Imputado debidamente notificado; según Informe Policial N°1835"DG3-V" Expediente N°2659/24.
- V.- Que ante el incomparadero del Sr. G.J.J. se fijó nueva audiencia en

providencia de fecha 30/10/2024, para el día 12/11/2024. Se libró Oficio N°299-JPVR-24, cuyo diligenciamiento resultó infructuoso, resultando el requerido no habido, obrante en Informe Policial N°2123"DG3-V" Expediente N°3056/24.

VI.- Que en consecuencia a pesar de los intentos de notificación efectuados no se ha podido, lograr el efectivo comparendo, o dar con el paradero del imputado.

VII.- Que a la fecha la acción penal se halla prescripta, habiendo transcurrido dos (2) años desde la producción del hecho, todo de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la ley 5714.-

Por ello, la Jueza de Paz de Villa Regina;

**SENTENCIA:**

- 1) Decretar la prescripción de la acción contravencional iniciada contra G.J.J. conforme a lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la 5714.-
- 2) Regístrese. Archívese.

**Dra. Rocío Isamara Langa**

**Juez de Paz -Titular**